

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de resolver Solicitud apoderada parte ejecutante. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 26 de noviembre de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERLOCUTORIO N°2736

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACION:	76001-31-05-003-2007-00137-00
DEMANDANTE:	JOSE JAIR ROMAN HERRERA C.C. 16.601.740
DEMANDADO:	TEXTURAS Y ESTAMPADOS DEL VALLE Y NEGOCIOS ARWAR S.A.
PROCESO:	EJECUTIVO

Atendiendo la constancia secretarial, se mediante Auto No.1430 del 08/07/2021 decretó la medida de Embargo de NEGOCIOS ARWAR de las propiedades con Registros Nos.370-2799398 Calle 12 NO.8-46/56 Lote y casa y 370-242667 Calle 12 No.8-61 y No.8-71 Lote y Edificio.

Con Nota Devolutiva de fecha 17/08/2021 la oficina de Registros Instrumentos Públicos de Cali niega realizar el registro de embargo de las propiedades por las siguientes razones:

- 1- El Demandado no es titular inscrito del derecho real de Dominio, y, por tanto, no procede el embargo (numeral 1 del Art. 593 del CGP).
- 2- Falta pago de derechos de registro (parágrafo 1 de Art. 16 y Art. 74 Ley 1579 de 2012 y Resolución de tarifas registrales vigente).
- 3- El Demandado no es titular inscrito en los folios de matrículas inmobiliarias 370-242667 y 370-279398.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad NEGOCIOS ARWAR no tiene el dominio real de los predios, tal como lo indica la oficina de registros públicos, esta operadora judicial se abstendrá de requerir a la oficina de Registro Instrumentos Públicos de Cali.

En Virtud de lo anterior,

DISPONE:

NO ACCEDER a la solicitud elevada por la apoderad judicial de la parte ejecutante por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

La juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

Juzgado 3º Laboral del Circuito de Cali

Cali, **30-11-2021**

En Estado No. **181** se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19f36e1a9274d247e616aad2cb7de6bbfd9cd7d479ac0bbb78cb57dcb735dd7c**
Documento generado en 29/11/2021 10:57:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>